



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

REG - 157/03

2443

130



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, = 8 SET 2003

VISTO el Expediente N° 1.036.900/00 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo que fuera celebrado entre la FEDERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICO TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, el que luce a fojas 2/3 y ha sido debidamente ratificado a foja 23 y 26 del Expediente N° 1.036.900/00.

Que debe dejarse sentado que las partes han acreditado la representación invocada en autos.

Que el acuerdo cuya homologación se solicita, se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 257/97, articulándose con el mismo y modificándose en lo pertinente.

Que en este sentido corresponde señalar que el plexo convencional citado en el párrafo precedente ha sido celebrado entre FEDERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICO TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector sindical y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador.

Que en atención a lo expuesto, el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo cuya homologación se solicita, se establece para los trabajadores representados por las entidades sindicales celebrantes, comprendidos



130

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 257/97 y que cumplen funciones en la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en cuanto a su ámbito temporal y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes, se fija su vigencia a partir del día siguiente a su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250, su Decreto Reglamentario N° 199/88; Ley N° 23.546, Decreto N° 200/88, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado por la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICO TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.036.900/00.



130

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN.- Cumplido pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.036.900/00

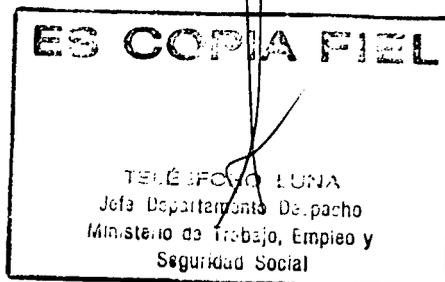
ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

130

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.036.900/00

BUENOS AIRES, 16/9/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 130/03
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.036.900/00
quedando registrado con el número 157/03

Valeria Valciti
Departamento Coordinación